



Resolución Ministerial

N° 132 - 2017 MINEDU

Lima, 21 FEB. 2017

Vistos, el Informe N° 098-2017-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0035-2013-ED se creó la Comisión Sectorial de naturaleza temporal denominada "Comisión Sectorial para la transversalización de los enfoques de Derechos Humanos, Interculturalidad e Igualdad de Género"; la misma que se encarga del seguimiento y evaluación de los indicadores y metas aprobadas en los Planes Multisectoriales en los que participa el Sector Educación, en adelante la Comisión;

Que, conforme el artículo 3 de la citada Resolución Ministerial, el plazo de vigencia de la Comisión es de 02 (dos) años, contados a partir de la fecha de su instalación, el mismo que podrá ser prorrogado por un período similar, en base a sus resultados;

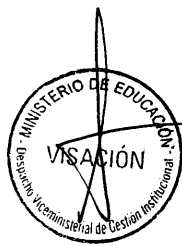
Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 311-2015-MINEDU, se prorrogó el plazo de vigencia de la Comisión por un período de 02 (dos) años, el cual podrá ser prorrogado según lo dispuesto por el artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 035-2013-ED;

Que, a través del Informe N° 098-2017-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica señala que teniendo en cuenta que la Comisión ha logrado avances significativos y que contribuye a velar por el cumplimiento e implementación de las políticas y planes vinculados a la transversalización de los enfoques de derechos humanos, interculturalidad e igualdad de género asumidos por el Ministerio de Educación en diversas Comisiones Multisectoriales; se recomienda que continúe su labor;

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 1.2.1 del inciso 1.2 del artículo 1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los actos de administración interna de las entidades están destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios y son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan;

Que, el segundo párrafo del numeral 7.1 del artículo 7 de la referida Ley, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272, establece que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 de la citada Ley, es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Que, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto resulta necesario prorrogar a partir del 06 de febrero de 2017 el plazo de vigencia de la Comisión;





De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510; La Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el Decreto Legislativo N° 1272 y el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;



SE RESUELVE:

Artículo Único.- Prorrogar, con eficacia al 06 de febrero de 2017, el plazo de vigencia de la Comisión Sectorial de naturaleza temporal, denominada "Comisión Sectorial para la Transversalización de los enfoques de Derechos Humanos, Interculturalidad e Igualdad de Género", el mismo que será de 02 (dos) años y podrá ser prorrogado por igual plazo en atención a sus resultados.



Regístrese y comuníquese.




MARILÚ MARTENS CORTÉS
Ministra de Educación

